



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.  
VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

- I. **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FONDO LEGAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO.**
- II. **ACTA DE FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.**

AÑO: II TOMO: VI No. 284 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002  
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA





# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----  
El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----  
Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. La ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional. -----

-----  
QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-----  
**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

-----  
QUE ASIMISMO EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO ES EL ORDEN DE GOBIERNO QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y QUE COMO TAL EJERCE LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, PRESTA LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, ORGANIZA LOS DISTINTOS NÚCLEOS POBLACIONALES Y TIENE PLENA AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

-----  
Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

-----  
QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

-----  
QUE ASÍ MISMO, LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO 40, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, REPLICA LA DISPOSICIÓN EXPRESA QUE, COMO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, COMO LA PARTICULAR DEL ESTADO, DOTAN AL AYUNTAMIENTO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA, ASÍ COMO DISPONEN LAS CONDICIONES PARA SU ENTRADA EN VIGOR: **Artículo 40.-** El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

la particular del Estado y las leyes aplicables. -----  
Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación. -----

QUE LA MULTICITADA NORMATIVA ESTATAL, DOTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE DIVERSAS ATRIBUCIONES DE DISTINTA NATURALEZA, Y ENTRE LAS DE CARÁCTER GUBERNATIVO SE ENCUENTRA LA DE DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES EDILICIAS QUE SERÁN LAS ENTIDADES SUPERVISORAS Y ASESORAS DE LAS TAREAS DE GOBIERNO, TAL Y COMO SE DETERMINA EN EL ARTÍCULO 41, INCISO A, FRACCIÓN IV, DE DICHO CUERPO LEGAL, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: **A) De Gobierno:** -----

I.-----  
IV.- Designar a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento; -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN EN SU ARTICULO 50 ESTABLECE QUE LAS COMISIONES MUNICIPALES SON ORGANOS POR UNO O MAS REGIDORES, QUE TIENEN COMO FINALIDAD ESTUDIAR, EXAMINAR Y OPINAR SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS AL AYUNTAMIENTO, ASI COMO VIGILAR QUE SE EJECUTEN LOS ACUERDOS DE CABILDO Y QUE ESTAS NO TENDRAN FUNCIONES EJECUTIVAS. **Artículo 50.-** Las Comisiones Municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y opinar sobre los asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los acuerdos de Cabildo. - Serán nombradas en la primera sesión ordinaria y no tendrán funciones ejecutivas. -----

QUE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DISPONE QUE LAS COMISIONES MUNICIPALES TENDRAN EL CARÁCTER DE PERMANENTES O ESPECIALES. LAS PRIMERAS SON AQUELLAS A LAS QUE ESTA LEY O EL REGLAMENTO CONSIDEREN COMO TALES Y LAS ESPECIALES, LAS QUE SE CREAN PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS. **Artículo 51.-** Las Comisiones Municipales tendrán el carácter de permanentes o especiales. Las primeras son aquellas a las que esta ley o el reglamento consideren como tales y las especiales, las que se creen para tratar asuntos específicos. -----

Su finalidad, el número, sus funciones y obligaciones, se establecerán en el reglamento interior de Cabildo; salvo las especiales, que estarán a lo dispuesto en el acuerdo de creación, conforme a las características sociales, económicas y políticas del Municipio. -----

Serán Comisiones obligatorias, las siguientes: -----

- I.- Gobierno; -----
- II.- Patrimonio y Hacienda; -----
- III.- Desarrollo Urbano y Obras Públicas; -----
- IV.- Seguridad Pública y Tránsito; -----
- V.- Servicios Públicos, y; -----
- VI.- Salud y Ecología. -----

QUE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO 52, DETALLA LA

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

OBLIGATORIEDAD POR PARTE DE LAS COMISIONES EDILICIAS, PARA ESTUDIAR LOS ASUNTOS DEL RAMO QUE LES CORRESPONDA, ASÍ COMO DE RENDIR SU OPINIÓN AL CABILDO APARA SU DELIBERACIÓN Y AVENTUAL APROBACIÓN, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 52.-** Las Comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo que les corresponda y rendir su opinión al Cabildo para su deliberación y aprobación, dentro del plazo de treinta días hábiles. En caso de requerir prórroga, lo harán saber al Cabildo para su autorización. -----

-----  
QUE LA MULTICITADA NORMATIVA ESTATAL, DETERMINA LAS FUNCIONES QUE TENDRÁN LAS DIVERSAS COMISIONES EDILICIAS, MISMAS QUE SE CITAN TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 53.-** Las Comisiones tendrán las siguientes funciones: -----

- I.- Formular y proponer la atención del servicio público o ramo de que se trate, así como supervisar que se presten con eficiencia y eficacia; -----
- II.- Proponer políticas y acciones para la solución de los asuntos de los respectivos ramos de la administración pública; -----
- III.- Vigilar el destino de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público o ramo, y; -----
- IV.- Observar la aplicación de los reglamentos municipales, proponiendo las reformas que estime necesarias. -----

-----  
QUE EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, DETERMINA EL OBJETO DE LAS COMISIONES EDILICIAS, ASÍ COMO LA FORMA DE SU COMPOSICIÓN Y EVENTUAL MODIFICACIÓN: **Artículo 30.-** Las Comisiones del Ayuntamiento tienen por objeto estudiar, examinar, analizar y opinar sobre los Asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Municipal. Las Comisiones establecidas pueden ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento. -----

-----  
QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PRESENTAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE SEA REQUERIDA POR EL AYUNTAMIENTO EL INFORME RESPECTIVO DEL ESTADO QUE GUARDA EL RAMO DE SU ENCARGO Y LAS MEDIDAS QUE SE DEBAN ADOPTAR PARA SU SOLUCIÓN: **Artículo 34.-** Las Comisiones de cada Regiduría del Ayuntamiento están obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridas por el Ayuntamiento, un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y las medidas que a su juicio deban adoptarse para mejorar el funcionamiento de los ramos a su cargo, para lo cual pueden solicitar, a través del Secretario Municipal del Ayuntamiento, informes a las Dependencias Administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones; pero en ningún caso pueden atribuirse funciones ejecutivas respecto a los ramos bajo su responsabilidad. -----

-----  
QUE LAS COMISIONES PUEDEN FUNCIONAR JUNTAS O POR SEPARADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA, CUANDO LOS ASUNTOS QUE LE HAN SIDO ENCARGADOS ASÍ LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 35 DE DICHO REGLAMENTO INTERIOR MUNICIPAL, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 35.-** Las Comisiones deben funcionar por separado, pero pueden, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, para estudiar, analizar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

QUE EL PRESIDENTE TIENE, EN TODO MOMENTO, LA FACULTAD DE SOLICITAR A LAS COMISIONES LA REALIZACIÓN DE CIERTAS TAREAS ESPECÍFICAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO. ASÍ LO SEÑALA EL ARTÍCULO 36 DEL CITADO REGLAMENTO, MISMO QUE SE CITA TEXTUALMENTE SEGUIDAMENTE: **Artículo 36.**- El Presidente Municipal tiene en todo tiempo la facultad de solicitar a las Comisiones, la realización de algunas tareas específicas en beneficio del Municipio. -----

QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO RSE/151/2016 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, SOLICITÓ DE MANERA FORMAL SU INCLUSIÓN COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, QUE PRESIDE LA SEXTA REGIDORA, PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, DEBIDO AL SUMO INTERÉS QUE MANIFIESTA POR ADENTRARSE EN LOS TEMAS QUE INCUMBEN AL SECTOR DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO Y CON EL INTERVENIR EN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE SE EMPRENDAN PARA BENEFICIO DE LOS JÓVENES DE ESTA DEMARCACIÓN ASÍ COMO CANALIZAR PROGRAMAS DESTINADOS A ESTE ESTRATO POBLACIONAL. -----

QUE DURANTE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIMBRE DE 2016, LA PROFRA. MARIA ISABEL HERNANDEZ TEC, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, EL REGIDOR SECRETARIO, C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO Y EL REGIDOR VOCAL, C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO MANIFESTARON QUE NO TIENEN INCONVENIENTE ALGUNO EN QUE EL REGIDOR CASANOVA SIMÁ PASE A FORMAR PARTE DE ESA COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, Y, EL ÚLTIMO NOMBRADO, MANIFESTÓ SU INTERÉS DE INTERCAMBIAR POSICIONES CON EL REGIDOR CASANOVA EN LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBIERNO, COMISARÍAS Y SUB COMISARÍAS, APROBÁNDOSE DE ESA FORMA, TAL ACUERDO. -----

QUE DURANTE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO PORTEÑO, SE APROBO MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO EN SU ARTICULO 31, A FIN DE CREAR LA COMISIÓN DE TERRENOS DE FUNDO LEGAL, CON EL FIN DE COADYUVAR A FUNCIÓN SOCIAL DE DOTAR DE UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE HABITAN SU TERRITORIO Y QUE LO SOLICITEN, COMPRUEBEN SU CARENCIA DE PROPIEDAD Y DE MEDIOS IDÓNEOS PARA SU ADQUISICIÓN, ASÍ COMO DE LA URGENTE NECESIDAD DE CONTAR CON UNO Y QUE, EVENTUALMENTE, REALICEN TODAS LAS ACCIONES PARA OBTENERLO ASÍ COMO REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, DETERMINA. -----

QUE DICHA COMISIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL ESTUDIAR, ANALIZAR, DICTAMINAR Y SOMETER A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS SOLICITANTES DE TERRENOS DE FUNDO LEGAL QUE CUMPLAN A CABALIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO PRECEDENTE Y EN LAS LEYES DE LA MATERIA. -----

QUE SOMETIDA QUE FUE, POR LA VÍA EXPEDITA, AL ESTUDIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, COMISARÍAS Y SUBCOMISARÍAS LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE MERÍTO ANTES MENCIONADO Y APROBADO POR LA MISMA, SE PRESENTÓ Y APROBÓ, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y TODA VEZ DE QUE HA SIDO DEBIDAMENTE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, MOTIVO POR LO CUAL YA SE ESTA EN APTITUD DE DAR CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 41 INCISO A) FRACCIÓN IV DE LA CITADA LEY DE GOBIERNO Y DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN; - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. - - - -

## ----- ACUERDO -----

PRIMERO.- APRUÉBESE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FUNDO LEGAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, PARA QUEDAR DE LA FORMA SIGUIENTE: - - - -

PRESIDENTE.- C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO. - - - -

SECRETARIO.- C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ. - - - -

VOCAL.- C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT. - - - -

SEGUNDO.- APRUÉBESE LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRESIDENTE.- PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC. - - - -

SECRETARIO.- PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO. - - - -

VOCAL.- LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ. - - - -

TERCERO.- APRUÉBESE LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBIERNO, COMISARÍAS Y SUBCOMISARÍAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: - - - -

PRESIDENTE.- C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA. - - - -

SECRETARIO.- C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO. - - - -

VOCAL.- BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO. - - - -

CUARTO.- LAS PRESENTES REFORMAS ENTRARAN EN VIGOR EL MISMO DIA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN. - - - -

QUINTO.- PUBLIQUESE INMEDIATAMENTE EN LA GACETA MUNICIPAL. ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - -

ASI LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución. - - - - -

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. - - - - -

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. - - - - -

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. - - - - -

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. - - - - -

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. - - - - -

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar. - - - - -

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y ES AUTÓNOMO Y ESTA GOBERNADO POR UN CABILDO DE LIBRE ELECCIÓN DIRECTA POR EL PUEBLO, BAJO EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y QUE TIENE COMO FINALIDAD ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MISMO PROCURANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, SIN QUE HAYA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA, TAL Y COMO LO ESTIPULA EL PRECEPTO RELATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE TEXTUALMENTE DICE:

**Artículo 76.-** El estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al municipio. este será gobernado por un ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un presidente municipal, regidores y un síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el gobierno del estado, no habrá autoridades intermedias. - - - - -

El ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. - - - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. la ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional.-----

-----  
QUE LAS BASES CONTENIDAS EN LA LEY SUPREMA ESTATAL CUARTA; QUINTA; DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMO CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

**Primera.-** -----

**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva.-----

**Quinta.-** El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----  
La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada.-----

-----  
**Décima segunda.-** Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones.-----

**Décima tercera.-** El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos.-----

**Décima cuarta.-** La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.-----

-----  
QUE EL ARTÍCULO 79 DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL OTORGA A LOS AYUNTAMIENTO DEL ESTADO LA FACULTAD PARA ORGANIZAR LIBREMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.-----

-----  
QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

-----  
QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.**- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

-----  
QUE ASÍ MISMO, LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO 40, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, REPLICA LA DISPOSICIÓN EXPRESA QUE, COMO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, COMO LA PARTICULAR DEL ESTADO, DOTAN AL AYUNTAMIENTO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA, ASÍ COMO DISPONEN LAS CONDICIONES PARA SU ENTRADA EN VIGOR: **Artículo 40.**- El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables. -----

-----  
Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación. -----

-----  
QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL MUNICIPIO SERÁN RESPONSABLES DEL RESULTADO DE ESTE CONCURSO EN LA MEDIDA Y PROPORCIÓN QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 55.**- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: -----

**XV.**- Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos; -----

-----  
QUE DICHA LEY EN EL ARTÍCULO 158 ESTIPULA LO RELATIVO A LA CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS, QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 158.**- En los contratos de prestación de servicios de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el reglamento que para el efecto expida el Cabildo, en el cual se determinarán los requisitos, montos y condiciones de contratación. -----

A falta de reglamentación expresa, se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

QUE LAS MISMA LEY SEÑALA LO QUE SE CONSIDERA COMO SERVICIOS CONEXOS Y LO DEFINE EN EL ARTÍCULO 159, Y QUE, TEXTUALMENTE, SEÑALA: **Artículo 159.-** Se entiende como servicios conexos los contratados por el Ayuntamiento, para la realización de funciones específicas, especializadas y calificadas, que se requieran para la programación y realización de obras y servicios públicos. Tratándose de contratos que en su conjunto excedan en un ejercicio anual de cuatro mil salarios mínimos vigentes en el Estado, se requerirá autorización del Cabildo. - - - - -

QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL QUE LICITE O ADJUDIQUE UN CONTRATO LO SOMETERÁ A APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ACOMPAÑARÁ SU SOLICITUD CON LA OPINIÓN QUE DEBERÁ EMITIR EL SÍNDICO MUNICIPAL, MISMA QUE CONTENDRÁ LOS DETALLES QUE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 9 Y QUE SE CITA TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 9.-** La Entidad Estatal que pretenda licitar o adjudicar un Contrato deberá, antes de iniciar el proceso de licitación o adjudicación, solicitar autorización a la Secretaría. La Entidad Municipal que pretenda licitar o adjudicar un Contrato, lo someterá a aprobación del Ayuntamiento, y acompañará a su solicitud la opinión que deberá emitir el Síndico Municipal. - - - - -

La Secretaría, para emitir su resolución y, en su caso, el Síndico Municipal, a fin de externar su opinión, tomarán en consideración la solicitud que las entidades públicas respectivas les presenten, misma que deberá contener una descripción de: - - - - -

- I.- Los servicios a adquirirse por la Entidad Pública y la manera en que contribuyen al cumplimiento de sus objetivos conforme a las disposiciones legales que le sean aplicables y los planes y programas correspondientes; - - - - -
- II.- La forma de determinar la contraprestación a pagarse por la Entidad Pública; - - - - -
- III.- El impacto de la contraprestación que se estima pagará la Entidad Pública en sus recursos presupuestarios y una proyección demostrando que tendrá los suficientes recursos para cubrir dicha contraprestación y sus demás compromisos durante el plazo del Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley; - - - - -
- IV.- Las garantías sobre participaciones u otros ingresos que se otorgarán a favor del Inversionista Proveedor, en su caso; - - - - -
- V.- La inversión que deba hacer el Inversionista Proveedor y un estimado de su monto; - - - - -
- VI.- El plazo y términos del Contrato, así como la situación de los activos del Proyecto al término del mismo, incluyendo los derechos de las partes en caso de incumplimiento o por causas de fuerza mayor; - - - - -
- VII.- Los riesgos que asumiría la Entidad Pública y el Inversionista Proveedor al firmarse el Contrato, y los mecanismos de control, manejo y mitigación, en su caso, y; - - - - -
- VIII.- El análisis comparativo a que se refiere el artículo siguiente. - - - - -

QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, REALIZARÁ UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS POSTURAS PRESENTADAS QUE CONTENGA LOS AHORROS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y SOCIALES, ASÍ COMO EL COSTO-BENEFICIO DE LA INVERSIÓN Y LOS EVENTUALES FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUERIRÁN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA CITADA LEY: **Artículo 10.-** El análisis comparativo deberá evaluar y ser favorable, conforme a los lineamientos y metodología que la Secretaría emita para tal efecto, el ahorro potencial y los posibles beneficios económicos, técnicos, financieros y sociales, para el desarrollo del Proyecto a través de este esquema en comparación con otros, tales como inversión con recursos presupuestales provenientes de recursos fiscales o de financiamientos. - - - - -  
Para el caso de los Ayuntamientos, éstos mediante su órgano de control interno deberán dar cumplimiento a esta disposición. - - - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

QUE DURANTE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SE PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DE ESE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO PARA QUE EL MODELO DE CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL Y ADQUISICIÓN DE BIENES RELACIONADOS CON EL MISMO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SEA MEDIANTE INVITACIÓN DIRIGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DISTINTAS .-----

QUE EN DICHA SESIÓN TAMBIÉN SE APROBÓ QUE SEA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SEA EL ENCARGADO DE REALIZAR TODO EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL Y ADQUISICIÓN DE BIENES RELACIONADOS AL MISMO .-----

QUE ASÍ MISMO SE APROBÓ LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL Y ADQUISICIÓN DE BIENES RELACIONADOS CON EL MISMO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -

QUE DE IGUAL MANERA SE APROBÓ QUE UNA VEZ EMITIDO EL DICTAMEN DEL CONCURSO RESPECTIVO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ESTE DEBE SER SOMETIDO A SU APROBACIÓN O DESECHAMIENTO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO ESTA RESOLUCIÓN EL FALLO DEL CONCURSO.-----

QUE EN LA MULTICITADA SESIÓN TAMBIÉN SE AUTORIZÓ QUE SE DISTRAIGA DEL ERARIO PÚBLICO LOS CAUDALES SUFICIENTES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$13,200,000.00 (SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO.-----

QUE UNA VEZ EMITIDA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES Y HECHA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS, EN LA CIUDAD DE PROGRESO YUCATÁN SIENDO LAS 11 HORAS, DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTE MUNICIPALES, UBICADA EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE PROGRESO, DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y OTRAS PERSONAS, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN INDICADA AL RUBRO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.-----

QUE EN DICHO ACTO SE REALIZARON LAS ACLARACIONES PERTINENTES A LA CONVOCATORIA Y EL ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE DE LAS SIGUIENTES PERSONAS.-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. De PREGUNTAS
1	MCM HUMANIIA MODERNIZACION Y CONSULTORES MUNICIPALES S.A. DE C.V.	Presencial	2
2	PAYAN-ESCALANTE, RIVERA S.C.	Presencial	1

QUE EN DICHA JUNTA DE ACLARACIONES SE HIZO CONSTAR QUE LAS PERSONAS MORALES MOMENTUM MEDIA DESIGN S.A. DE C.V., PRESENTA ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR, SIN PRESENTAR PREGUNTAS.-----

QUE TAMBIÉN SE HIZO CONSTAR EN TAL JUNTA DE ACLARACIONES QUE LA PERSONA MORAL SASAMI S.C., PRESENTÓ ESCRITO DE NO INTERÉS EN PARTICIPAR, POR ESTAR TRABAJANDO DE TIEMPO COMPLETO EN OTRO PROYECTO DE SIMILAR ALCANCE.-----

QUE EN ESE ACTO SE DIÓ A CONOCER EL CALENDARIO DE LOS EVENTOS SUBSECUENTES DE DICHA LICITACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:-----

EVENTO	FECHA	HORA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE NOVIEMBRE DEL 2016	11:00 horas.
COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE FALLO	POR DEFINIR	POR DEFINIR

QUE A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS SE REUNIERON EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTE MUNICIPALES DEL PALACIO MUNICIPAL DE PROGRESO, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACION AL CONCURSO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y OTRAS PERSONAS PARTICIPANTES A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES DEL CONCURSO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. LS-001-2016 RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

QUE EN TAL REUNIÓN LOS CONCURSANTES MCM HUMANIIA MODERNIZACION Y CONSULTORES MUNICIPALES S.A. DE C.V., PAYAN-ESCALANTE, RIVERA S.C. Y MOMENTUM MEDIA DESIGN S.A. DE C.V. PROCEDIERON A ENTREGAR SUS PROPUESTAS EN SOBRE CERRADO.-----

QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y SE DIO A CONOCER QUIENES PASARON LA EVALUACIÓN RESPECTIVA, DE LOS QUE SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL ESTUDIO DE LAS

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

PROPOSICIONES RECIBIDAS Y SE FORMULARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EL CUAL SERÁ DADO A CONOCER A LOS ASISTENTES DURANTE LA ETAPA DE FALLO. -----

QUE SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA LUNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTE MUNICIPALES, EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE 80 POR 31 Y 33 S/N DE LA COLONIA CENTRO DEL PUERTO DE PROGRESO; LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A TRES COMO MÍNIMO NO. LS-001-2016, DE LA OBRA "ACTUALIZACION DEL CATASTRO MUNICIPAL, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN". -----

QUE EN DICHA REUNIÓN SE DIO A CONOCER LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTARON TAL DETERMINACIÓN Y SE INDICARON LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLIÓ: MOMENTUM MEDIA DESIGN S.A. DE C.V. PORQUE NO SE PRESENTÓ EL REPRESENTANTE LEGAL Y NO CONCUERDA LA PERSONA QUE ENTREGÓ FÍSICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN INCUMPLIENDO CON ELLO EL NUMERAL 5.3 DE LA CONVOCATORIA; Y, PAYAN-ESCALANTE, RIVERA S.C. POR ESTAR SU PRESUPUESTO POR ARRIBA DEL TECHO FINANCIERO PREVISTO. -----

QUE EN TAL REUNIÓN SE PROCEDIÓ A DAR A CONOCER LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE CONSIDERARON VIABLES PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y QUE FUE LA PERSONA MORAL MCM HUMANIIA MODERNIZACIÓN Y CONSULTORES MUNICIPALES S.A. DE C.V. TODA VEZ QUE ESTA EMPRESA CUMPLE CON TODOS LOS PUNTOS DE LAS BASES CORRESPONDIENTES, MENCIONA UNA CANTIDAD DE PROYECTO POR \$13,628,833.04 (SON: TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M. N.), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO Y LA EMPRESA PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN CURRICULAR QUE LO HACE SOLVENTE, SIENDO ENTONCES ÉSTA LA PERSONA MORAL SOBRE QUIEN FINALMENTE RECAYÓ EL FALLO. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: - - -

## ACUERDO

**PRIMERO.-** APRUÉBESE EL FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, QUE EN REUNIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, SELECCIONÓ A LA PERSONA MORAL MCM HUMANIIA MODERNIZACION Y CONSULTORES MUNICIPALES S.A. DE C.V. PARA QUE SEA QUIEN SE ENCARGUE DE REALIZAR EL PROYECTO NÚMERO LS-001-2016 DENOMINADO PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL Y ADQUISICIÓN DE BIENES RELACIONADOS CON EL MISMO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

**SEGUNDO.-** APRUÉBESE QUE EN LA REALIZACIÓN DE DICHO PROYECTO SE TOMEN EN CUENTA LAS NORMAS MEXICANAS EN VIGOR Y LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR ESTE HONORABLE CABILDO EN SENDAS SESIONES TRIGÉSIMO SÉPTIMA ORDINARIA DE FECHA

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2016.

19 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y CUADRAGÉSIMA SEGUNDA EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.  
TERCERO.- APRUÉBESE QUE EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÉ EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----  
-----

CUARTO.- APRUÉBESE QUE EL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ESTÉ EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----  
-----

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA LIC. YAZMÍN ALONDRA RAMÍREZ MEDINA, DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS LEGALES COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, 26, FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO; 33, Y 45 AL 53 DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTÉ EN DISPOSICIÓN DE REALIZAR LAS ACCIONES QUE AHÍ SE LE CONFIEREN. -----  
-----

SEXTO.- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A SUSCRIBIR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS Y DERIVADOS CON ESTE PROCEDIMIENTO Y A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----  
-----

SÉPTIMO.- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO DOCUMENTO. -----  
-----

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR. -----  
-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----  
-----

**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**